CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas
Un año dentro y fuera de la capital	**10**
Un semestre id. id.	**6**
Un trimestre id. id.	**4**
Números sueltos	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de la una y quince minutos de la tarde de hoy, me dice haberse constituido el nuevo Gabinete y prestado juramento en manos de S. M. la Reina, en la siguiente forma:

Presidencia.—Don Práxedes Mateo Sagasta.

Estado.—Don Segismundo Moret.

Gracia y Justicia.—Don Trinitario Ruiz Capdepón.

Guerra.—Don José Lopez Dominguez.

Marina.—Don Manuel Pasquin.

Gobernación.—Don Alberto Aguilera.

Hacienda.—Don Amós Salvador.

Fomento.—Don Alejandro Groizard.

Ultramar.—Don Manuel Becerra.

Lo que se hace público para conocimiento general de los habitantes de esta provincia.

Orense 12 de Marzo de 1894.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE LA GUERRA

(CONTINUACION)

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado. — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
513	Jo é Manzano Real	171'82	46'39	218'21	76'37
514	Jaime Martinez Blanco	65	17'55	82'55	28'89
515	Juan Martinez Molina	104'16	21'87	126'03	44'11
516	José Maria del Pino	130'90	»	130'90	45'81
517	José Meseguer Folgueras	197'96	53'44	251'40	87'99
518	José Migueles Redondo	182	49'14	231'14	80'89
519	Juan Martinez Santa Maria	26'74	0'80	27'54	9'63
520	Justo Maceda Madrid	117	19'89	136'89	47'91
521	Júlian Mansilla Trapero	70'88	16'30	87'18	30'51
522	Juan Montoya Maestre	164'49	24'67	189'16	66'26
523	José Moreno Igual	174'87	47'21	222'08	77'72
524	Juan Moreno Herrero	182	49'14	231'14	80'89
525	Juan de Dios Montardit Moreno	97'11	26'21	123'32	43'16
526	Juan Martí Ferrer	39'27	10'60	49'87	17'45
527	Juan Muñoz Jimenez	72'18	»	72'18	25'26
528	José Mendez Ron	96'80	26'13	122'93	43'02
529	Luis Montolió Girona	131'60	22'37	153'97	53'88
530	Lorenzo Martin Salanova	5'68	1'53	7'21	2'52
531	Manuel Mateo Leal	169'58	5'08	174'66	61'13
532	Mariano Manresa Estevez	195	52'65	247'65	86'67
533	Manuel Martinez Pino	86'73	23'41	110'14	38'54
534	Mariano Martinez Nieto	193'59	»	193'59	67'75
535	Manuel Martinez Martinez	206'04	37'08	243'12	85'09
536	Modesto Moña Blanco	70'48	17'62	88'10	30'83
537	Melchor Merino Merino	97'08	26'21	123'29	43'15
538	Miguel Miralles Pascual	121'41	»	121'41	42'49
539	Manuel Martinez Camanforte	114'95	31'03	145'98	51'09
540	Nemesio Maquivas Egochoaga	122'88	33'17	156'05	54'61
541	Pedro Mira Jimenez	42'44	7'21	49'65	17'37
542	Petronilo Martin Garcia	52	14'04	66'04	23'11
543	Paulino Mendez Mendez	182	49'14	231'14	80'89
544	Pedro Moreno Mendez	132'14	35'67	167'81	58'73
545	Pedro Montaner Costa	69'83	13'96	83'79	29'32
546	Pablo Miñon Santurice	152'30	35'02	187'32	65'56
547	Patricio Moro Madrid	123'44	27'15	150'59	52'70
548	Pedro Martin Cerezo	65	17'55	82'55	28'89
549	Primitivo Maeso Sanchez	216'02	»	216'02	75'60
550	Pablo Masó Roig	192'16	17'29	209'45	73'30
551	Pedro Martin Sanz	232'83	55'87	288'70	101'04
552	Ramon Mataró Soler	65	17'55	82'55	28'89
553	Rafael Monserrat Valero	87'81	14'92	102'73	35'95
554	Ramon Martinez Ronda	101'74	27'46	129'20	45'22
555	Roman Martinez Arnedillo	116'24	31'38	147'62	51'66
556	Ramon Montejano Perez	147'21	39'74	186'95	65'43
557	Serafin Montul Martinez	197'04	53'20	250'14	87'58
558	Salvador Mateo Tarazona	117'14	23'42	140'56	49'19
559	Santos Moreno Alcalde	91	24'57	115'57	40'44
560	Andres Navarro Saez	105'66	28'52	134'18	46'96
561	Antonio Nuñez Matamoros	151'06	»	151'06	52'87
562	Antonio Nicuesa Porta	197'29	»	197'29	69'05
563	Camilo Noscellas Noscellas	182	49'14	231'14	80'89
564	Eduardo Navarro Arnáu	182	49'14	231'14	80'89
565	José Nuñez Garcia	101'82	»	101'82	35'63
566	Manuel Navarro Rodriguez	44'70	12'06	56'76	19'86
567	Pedro Navarro Rubio	110'69	27'18	127'87	44'75
568	Agustin Olaya Castañeda	130	22'10	152'10	53'23
569	Antonio Otero Caloto	124'70	33'06	158'36	55'42
570	Virgilio Ortiz Iturralde	169'76	»	169'76	59'41
571	Casimiro Ortiz Martinez	65'28	17'62	82'90	29'01
572	Carmelo Ortuño Garcia	236'33	7'08	243'41	85'19
573	Enrique Osuna Garcia	101'72	1'01	102'73	35'95
574	Federico Orozco Macias	54'95	9'34	64'29	22'50
575	Fiacro Osorno Barba	145'75	»	145'75	51'01
576	Jaime Otal Figueras	134'96	36'43	171'39	59'98
577	Jo é Ortega Benito	35'88	9'68	45'56	15'94
578	Luciano Ortiz Sinovas	57'27	»	57'27	20'04
579	Manuel Ortega Sanchez	128'96	34'81	163'77	57'31
580	Nemesio Ordax Martinez	182	49'14	231'14	80'89
581	Pedro Ocon Gonzalez	193'70	44'55	238'25	83'38
582	Alfredo Patís Vierges	130	22'10	152'10	53'23
583	Adolfo Polero Escamilla	136'24	17'71	153'95	53'88
584	Anacleto Pastor Garcia	13'01	»	13'01	4'55
585	Alselmo Perez Cámara	182	»	182	63'70
586	Venancio Perez Perez	39	10'53	49'53	17'33
587	Vicente Prieto Villamil	188'01	31'96	219'97	76'98
588	Baldomero Poli Marca	48'27	10'13	58'40	20'44
589	Vicente Poveda Payá	168'08	28'57	196'65	68'82
590	Victor Puente Soto	117	24'57	141'57	49'54
591	Domingo Pareja Sanchez	182	»	182	63'70
592	Domingo Portel Minuesa	182	»	182	63'70

(*Concluirá*)

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Circular.—Subsidio

Próxima la época en que los Ayuntamientos deben comenzar sus trabajos para el reparto de la contribucion Industrial, ó bien de la matrícula de 1894 95 según las reglas dictadas en el capítulo 3.º del vigente reglamento de subsidio. —Y llevando como supongo los registros de altas y bajas que son de la especial incumbencia de los Alcaldes y Secretarios, para conocimiento de las vicisitudes ocurridas desde principios del actual ejercicio, me creo en el deber de prevenirles, que dentro del presente mes, ha de hallarse rectificado el padron ó lista de las personas que ejerzan cualesquiera profesion, arte, oficio, industria ó comercio en cada distrito municipal, con sujecion estricta á lo prescrito en los artículos 62 y 63 del citado reglamento, á fin de que, inmediatamente de recibidos los oficios que hace preceptivos el 69, procedan á la confección de la matrícula, que espero darán terminada en el plazo que al efecto se les señalará, sin dar lugar á la adopcion de medidas coercitivas, que siempre enojosas, y establecen diferencias sensibles en las relaciones de esta Administracion y los municipios; pero teniendo muy presente, que sus operaciones han de ser comprobadas por los funcionarios asignados á la Inspeccion administrativa; y que de las inexactitudes que observen, serán personalmente responsables, conforme lo prescribe el párrafo 6.º artículo 172 del repetido reglamento.

Recomiendo, pues, á las referidas autoridades, dediquen su esmerada atencion á este servicio, y se prevengan á las necesidades del mismo, con el celo que me complazco reconocer en ellas.

Orense 10 de Marzo de 1894.—Urbano Gonzalez Rivera.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

El dia 18 del actual y hora de 12 de su mañana, tendrá efecto en la casa Consistorial ante el Sr. Alcalde, Regidor síndico y Secretario del Ayuntamiento, la subasta á puja oral de 17 árboles con sus ramas separadas del tronco que se hallan en el Jardin de Posío, y de los mirtos procedentes de los espalderes que se encuentran arrancados en dicho punto, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 275 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que se interesen en su adquisicion.

Orense 11 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Ricardo Novoa.

GOMESENDE

AÑO DE 1893

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del expresado año.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Octubre.

Se aprueba el acta anterior y leen los *Boletines oficiales.*

Se aprueba la distribucion de fondos en el trimestre último, y la Corporacion acordó excitar el celo de la Junta de Sanidad, para que adopte las precauciones adecuadas para impedir el desarrollo de la epidemia variolosa.

Ordinaria del dia 8 de idem

No se celebra por no haber asistido número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 15 de idem

Se aprueba el acta de la anterior y leen los *Boletines oficiales.*

Para cumplir lo dispuesto en orden circular del señor Administrador de Hacienda, se autoriza al señor Alcalde para que pase á la capital de la provincia y recoja las cédulas personales, el padron de las mismas y la lista cobratoria

Se acordó que con cargo á la consignacion respectiva se paguen veinte pesetas á cada uno de los guardas temporeros de campo.

Ordinaria del dia 22 de idem

No se celebra por no asistir número suficiente de señores Concejales.

Ordinaria del dia 29 de idem

Se aprueba el acta anterior y leen los *Boletines oficiales.*

Informada la Corporacion del retraso lamentable que se advierte en los trabajos del repartimiento de consumos, declina su responsabilidad en la Junta encargada de los mismos, autorizando al señor Presidente á fin de que practique las gestiones conducentes para que se realicen con rapidez y sujecion extricta á lo dispuesto en el Reglamento del impuesto.

Ordinaria del dia 5 de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior y leen los *Boletines oficiales.*

Informada la Corporacion de un expediente instruido sobre cobro de una crecida cantidad de pesetas que resulta adeudar la Hacienda, y en vista de que el señor Delegado de esta provincia, no remite certificacion de varias cartas de pago, á pesar de serle reclamadas diferentes veces, ni tuvo á bien contestar á una comunicacion sobre consumos, que en pliego certificado le fué dirigido en 6 de Octubre último, acordó que el señor Alcalde eleve las oportunas quejas ante el señor Ministro de Hacienda.

Se acordó socorrer con cinco pesetas y cargo á imprevistos, á cada uno de los reservistas llamados al servicio de las armas.

Debiendo tener lugar la reunion de la Junta del censo para la proclamacion de interventores á las ocho de la mañana del dia 12 del actual señalado para la ordinaria, se acordó anticipar ésta una hora, mediante á que no puede excusarse su celebracion por tratarse en ella de la designacion de locales en que deben verificarse las elecciones de Concejales.

Ordinaria del dia 12 de idem

Se aprueba el acta de la anterior, procediéndose luego, á la designacion de locales en que habian de constituirse las mesas electorales, resultando serlo; para el primer distrito, seccion única, la Casa consistorial; y para el segundo tambien seccion única, la Casa escuela de la pública de Baliña.

Tambien se acordó satisfacer la cantidad necesaria para gastos de representacion á los señores Presidentes de las mesas.

Ordinaria del dia 19 de idem

No se celebra, porque en este dia tuvieron lugar las elecciones de Concejales.

Ordinaria del dia 26 de idem

Se aprueba el acta anterior y leen los *Boletines oficiales.*

Quedó enterado el Ayuntamiento de que ninguna reclamacion se presentara contra la proclamacion de Concejales electos en las verificadas últimamente, á pesar de hallarse expuestas al público las listas de los mismos.

Se acordó que en primeros del mes próximo cese en sus funciones un escribiente temporero, una vez se habia agotado para entonces la consignacion respectiva, y por el interin no se amplía en el adicional.

Y se dispuso satisfacer á dicho escribiente los haberes que le corresponden.

Ordinaria del dia 3 de Diciembre

Se aprueba el acta de la anterior y leen los *Boletines oficiales.*

Se aprueba la distribucion de fondos en los dos meses precedentes.

Se acordó pagar la confeccion del repartimiento de inmuebles, que se reclamen varios documentos del señor Administrador de Hacienda y que en las cuentas del Depositario sean data 373 pesetas y 75 céntimos á que asciende la del Procurador de Celanova señor Vasalo, por los gastos ocasionados en la prueba suministrada en el pleito Contencioso con D. José Alvarez y otros.

Ordinaria del dia 10 de idem

Se aprueba el acta de la anterior y se leen los *Boletines oficiales*

Se aprueba una lista dividida en dos partes para la formacion del cuarto apéndice al padron de vecinos, y que una vez adicionada con las altas y bajas que ocurran hasta el 31 del corriente se expongan al público por el término legal.

Y se hace constar que en la sesion anterior se omitió, por olvido involuntario, el nombramiento de comisionado para asistir al sorteo de mozos declarados tales como procedentes del alistamiento último.

Ordinaria del dia 17 de idem

Se aprueba el acta anterior y manda exponer al público la lista de electores para compromisarios.

Y se acuerda ampliar la consignacion de varios créditos en el presupuesto adicional próximo á formarse.

Ordinaria del dia 24 de idem

No se celebró porque tuvo lugar otra extraordinaria de la Junta municipal

Ordinaria del dia 31 de idem

Se aprueba el acta de la anterior, leer los *Boletines oficiales* y acuerda publicar un bando, haciendo entender á los interesados la obligacion que tienen de inscribirse en el alistamiento de mozos comprendidos en el del año próximo, y que con tal objeto se reunirá la Corporacion el dia 7 del mes próximo á las diez de la mañana.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 26 de Febrero último.

Gomesende Marzo 3 de 1894.—El Alcalde, Pedro Viso y Rodriguez.—El Secretario, Manuel Pereira.

VERIN

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporacion municipal, durante el mes de Noviembre próximo pasado, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion ordinaria de 22 de Febrero último y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesion ordinaria de 2 de Noviembre

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria de 9 de idem

Como tampoco concurrió número suficiente de señores Concejales, el señor Alcalde Presidente acordó tuviere efecto la celebracion de esta sesion el dia 11, en la forma prevenida por el artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesion supletoria del 11 de idem

Declarada por el señor Alcalde Presidente D. Julian Alvarez Canellas, abierta la sesion pública de este dia, la Corporacion municipal acordó lo siguiente:

1.º Despues de enterada de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletin oficial extraordinario* de 3 de este mes, por la que se convocaba al Cuerpo electoral para las de Concejales que habian de tener lugar el 19 del mismo, y de que la proclamacion de candidatos y designacion de interventores de las mesas electorales de las tres secciones de este municipio, tendria efecto el dia 12, señaló los locales y Presidentes de las referidas mesas en esta forma: Seccion de Abedes, calle de Aquel Cabo núm. 1.º, casa de José Rodriguez Diz, Presidente, Teniente alcalde don Agustin Mascareñas: Seccion de Mandin, escuela pública, Presidente, el Concejal de mayor votacion D. Evaristo Baladron sustituyendo al Teniente Alcalde D. Francisco Remesal que renunció el cargo por haberse avecindado en la Coruña: Seccion de Verin, la Casa Consistorial, Presidente el Alcalde D. Julian Alvarez Canellas.

2.º Que debiendo renovarse la mitad de la Corporacion en las próximas elecciones, que asciende al número de seis, cuatro Concejales corresponde su eleccion al Distrito de Abedes, Mandin y dos por el de Verin segun previene la ley y orden establecido en la eleccion de 1889, cuyo número de secciones era igual al presente, publicándose este acuerdo en la forma ordinaria.

3.º Que estando prescrito por el artículo 48 de la vigente ley Municipal que en cuanto al turno de salida sean considerados los electos como los Concejales á quienes reemplacen y resultando que en la última renovacion ordinaria de 1891, se han cubierto por el distrito de Abedes Mandin, la vacante del Concejal don Ramon Romero que optó por el cargo de Diputado provincial y á quien no correspondia cesar en el de Regidor hasta la próxima renovacion como procedente de la de 1889, y por el distrito de Verin la de don Urbano Moreno, que ha fallecido y procedia del mismo bienio de 1889; procede la celebracion de un sorteo entre los provenientes de la misma eleccion y respectivos distritos segun previene la Real orden de 26 de Julio de 1887.

4.º Verificado el sorteo del Concejal que debe salir por el distrito de Abedes Mandin, despues de insacular los nombres de los cinco Concejales electos por dicho distrito y de extraida una papeleta de las cinco introducidas en la urna destinada al efecto que se leyó en el acto, resultó corresponder salir al Concejal don Manuel Gomez Manso. Practicada igual operacion con los tres Concejales electos por el distrito de Verin, corresponde salir al Teniente alcalde don Agustin Mascareñas en reemplazo de don Urbano Moreno Que contra tales sorteos no se hizo por ninguno de los señores Concejales presentes protesta ni reclamacion alguna.

5.º Que la distribucion de fondos del mes actual sea igual á la de los meses anteriores.

6.º Que con cargo á la partida de imprevistos del presupuesto vigente, se suscriba este Ayuntamiento con la cantidad de doscientas pesetas para los sucesos de Melilla.

Sesion extraordinaria de 23 de idem

Presidida por el señor Alcalde la sesion pública extraordinaria convocada para este día al solo objeto de conocer el resultado del escrutinio general de Concejales en los dos distritos de este municipio, verificado hoy, la Corporacion acordó que en cumpli.

miento del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y el de 25 de Octubre último, se expusiese al público desde hoy por término de ocho dias la lista de los Concejales elegidos para las reclamaciones que pueden presentarse hasta el 8 de Diciembre, elevando en caso afirmativo el expediente electoral con el de reclamaciones á la Comision provincial.

Sesion ordinaria de 30 de idem

No se celebró por falta de Concejales.

Verin Marzo dos de mil ochocientos noventa y cuatro.=El Alcalde, Julian A. Canellas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Ilustre Corporación municipal, durante el mes de Diciembre próximo pasado, que se remite al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesion ordinaria de 22 de Febrero último y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesion ordinaria de 7 de Diciembre

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesion ordinaria del 14

Tampoco se celebró por falta de Concejales.

Sesion ordinaria del 21

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales y el señor Alcalde acordó celebrar esta sesion el dia 23, en la forma prevenida por el artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesion supletoria del 23 de idem

Abierta la sesion pública de este dia bajo la presidencia del señor Alcalde se dió lectura de las actas de la sesion ordinaria últimamente celebrada así como de la extraordinaria de 23 de Noviembre último, se acordó aprobar aquella y ratificar esta.

La Corporación acordó igualmente, que siguiendo la costumbre de años anteriores, se satisfagan en este dia á los perceptores de fondos municipales los haberes, gratificaciones, alquileres y demás corespondientes al segundo trimestre del presente año económico.

Asimismo acordó que la distribucion de fondos del mes actual sea igual á la de los meses anteriores y que se satisfaga á don Domingo Gonzalez comisionado por este Ayuntamiento para la entrega de los mozos del actual reemplazo en la Caja de reclutas la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de gratificacion é indemnizade gastos de viaje con motivo de este servicio.

Verin Marzo 3 de 1894.—El Alcalde, Julian A. Canellas.

CUALEDRO

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1894 á 95, estará expuesto al público por el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente, en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que se enteren del mismo los contribuyentes del distrito y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cualedro Marzo 8 de 1894.—El Alcalde, Antonio Atanes.

Las cuentas de fondos municipales correspondientes al último año económico de 1892 á 93, estarán expuestas al público por el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que se enteren de las mismas los habitantes del distrito, y produzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cualedro Marzo 8 de 1894.—El Alcalde, Antonio Atanes.

PUENTEDEVA

Terminado el Registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince dias siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á fin de que durante dicho plazo puedan todos los interesados cerciorarse de su contenido y hacer las reclamaciones que consideren convenientes, pasado el cual no serán admitidas.

Puentedeva Marzo 4 de 1894.=El Alcalde, Benito Vazquez.

PEROJA

Los presupuestos adicionales y refundido del corriente ejercicio y el ordinario para el entrante año económico de 1894-95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias á los efectos de la ley.

Peroja Marzo 9 de 1894.—El Alcalde, Manuel M. Vazquez.

QUINTELA DE LEIRADO

El proyecto de presupuesto adicional y refundido para el corriente año economico de 1893 á 94 y el del ordinario para el próximo de 94 á 95, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias á contar desde la insercion en el *Boletin oficial* á los efectos oportunos.

Quintela de Leirado Marzo 6 de 1894.—El Alcalde 2.º por indisposicion del 1.º, Constantino Dominguez.

Confeccionado el apéndice que ha de servir de base al reparto de territorial para el ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 dias desde que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial*, durante cuyo plazo pueden deducir las reclamaciones que crean justas.

Quintela de Leirado Marzo 9 de 1894.—El Alcalde 2.º por indisposición del 1.º, Constantino Dominguez.

CARTELLE

Don Casto Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago saber: que siendo uno de los interesados en el expediente de expropiacion de fincas con motivo de las obras de la seccion 1.ª de la carretera de Orense á Portugal D. José Moreda, de la Ulfe, que no reside hoy en este término municipal, de conformidad con el art. 20 de la ley de expropiacion y 269 del Enjuiciamiento civil, se le notifica por medio de esta cédula con prevencion de que dentro del término de ocho dias comparezca ante esta Alcaldía, á fin de designar el perito que haya de representarle en la valoracion de los terrenos, advertido que no haciéndolo se tendrá por conforme con el que represente á la Administracion.

Cartelle Marzo 1.º de 1894.—Casto Castiñeiras.

En el extracto de la sesion de 1.º de Enero último, que se publicó en el *Boletin número 209*, por un olvido involuntario dejó de consignarse que, despues de la sesion inaugural, se formó la lista electoral para Compromisarios de Senadores que quedó expuesta al público dicho dia primero.

En cuyo sentido se entenderá rectificado dicho extracto.

Cartelle Marzo 4 de 1894.=El Alcalde, Casto Castiñeiras.=El Secretario, José Cobelas.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

Don José Hermosilla de Latorre, Juez de primera instancia de Orense.

Hago público: que por virtud de procedimiento de apremio pendiente á instancia del procurador Berjano contra D. José López Añel, vecino de Ferreiros, en el municipio de Coles, sobre pago de mil doscientas sesenta pesetas ochenta y cinco céntimos, que con las costas devengadas adeuda al procurador de la Coruña D. Gabriel Sanchez por suplementos y derechos de la apelación de un pleito que sostuvo para la aprobación de las operaciones divisorias del caudal quedado de doña Manuela Castro, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.ª En el paraje Zarra de Levices, términos del pueblo de Pol, parroquia y ayuntamiento de Coles, una finca á monte con veintitres pinos y otros pequeños, ocho robles y otros menores y una pequeña parte de labradío, que mide superficiales ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, figurando un polígono irregular de seis lados, ó sea un exágono que se demarca á Norte con más monte de Benigno Varela, á Sur y Oeste con terrenos de varios vecinos del referido pueblo de Pol, y al Este con terrenos de herederos de José Fariñas. Afecta á esta finca, según manifestación del D. José Lopez, que la señaló para el reconocimiento, la renta anual de tres cuartales de centeno para las encomiendas de Pol é Izás, hoy sus señoríos respectivos las casas de Garros y Placer; y con descuento del importe de esta pensión, tasa la expresada finca en seiscientas treinta y siete pesetas.

2.ª En el nombramiento «Nogueiredo», términos y á inmediaciones por Norte del pueblo de Ferreiros, parroquia de San Eusebio, dicho Ayuntamiento de Coles, por señalamiento del D. José Lopez, ha reconocido una finca con destino á labradío, campo y algún parral, que mide superficiales treinta y cuatro áreas diez y seis centiáreas, en figura octogono, que se demarca á Norte con terreno de Juan Vazquez y herederos de Ventura Figueiral, al Sur y Oeste con camino público, muro de sostén de la finca en medio, y al Este terreno de Manuel Gonzalez, muro de sostén de la finca de éste en medio. Afecta á este predio la renta anual de medio ferrado de centeno para la casa de Placer, y con descuento del importe de dicha pensión le tasa en venta en mil trescientas sesenta y seis pesetas.

3.ª Y en el sitio que titulan «Bouza» términos del pueblo de Izás, parroquia de San Eusebio, municipio de Coles, por señalamiento del mismo D. José Lopez, ha reconocido tambien una finca á monte raso y algun labradío figurando un encágono ó polígono, de nueve lados, irregularísimo, que mide superficiales cincuenta y ocho areas noventa y cuatro centiáres y se demarca á Norte con más terreno de D. Tomás Antonio Castro, á Sur de los herederos de Hilario Gonzalez, al Este de los herederos de Manuel Fariñas, y al Oeste de los herederos de Juan Gonzalez y otros. Afecta á este predio la renta anual de un cuartal de centeno para las casas de «Placer» y «Garros» y con descuento del importe de esta pension le tasa en venta en doscientas treinta y cinco pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á todos ó alguno de los predios deslindados concurrirán á la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso de la casa número veinte y uno de la calle de Alba de esta ciudad, el dieciseis del próximo Abril á las diez de la mañana donde se rematarán á favor del más ventajoso licitador siempre que despues de constituir el oportuno depósito provisional cubra las dos terceras partes del valor en tasa; advirtiendo, por lo que interesar pueda, que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad de los mentados bienes.

Dado en Orense á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Hermosilla.—De orden de S.ª S.ª, Ricardo Garcia.

Don Antonio Fernandez Cid, Juez de instruccion de Carballino.

Por el presente edicto se cita y llama á un sugeto desconocido que tendrá unos cincuenta años de edad, grueso, con bigote, cara ancha, ojos azules, pelo entrecano, estatura regular, color trigueño que viste de tela de color, remendada, usaba zapatos y sombrero negro, para que dentro del término de diez dias que principiarán á contarse desde su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la audiencia de este juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre hurto de dos vacas, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Carballino á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. =Antonio Fernandez Cid.=De orden de su señoría, José Lama, habilitado.

Don Francisco Salgado y Lopez Quiroga, Juez de instruccion en el partido judicial de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyó causa, entre otros, á José Ramon Perez Franco, de la municipalidad de Villajuan en este partido, cuyas señas á continuacion se expresarán, sobre hurto de carnes de cerdo; la que elevada á juicio oral en la Ilma. Audiencia de esta provincia, prévias las correspondientes citaciones, fueron suspendidas sus sesiones por auto fecha 24 de Febrero último á reserva de hacer nuevo señalamiento, por no haberse presentado el sobredicho, acordándose á la vez por aquella Superioridad la detencion del mismo, así como el que sea debidamente requisitoriado, elevándose á prision la dicha detencion en caso de ser habido.

Por todo ello, pues, se le requisitoria á fin de que, dentro del término de quince dias, se presente en la cárcel pública de la capital de este partido y á disposicion de este juzgado para remitirle á la de Pontevedra á las órdenes de dicha Ilma. Audiencia, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Exhorto pues, á todas las autoridades y encargo á la Guardia civil y demas agentes de policía judicial, la busca y captura del aludido José Ramon Perez Franco, con remision á la referida cárcel en caso de ser habido, pues en ello se administrará justicia quedando yo á la recíproca.

Dado en Cambados á dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. =Francisco Salgado.=Por mandado de su señoría, Pedro Mourullo y Barros.

Señas personales.

Estatura un metro 420 milimetros, peso 36 kilos, largo de la mano 15 centímetros, idem del pié 24 idem, color pálido, idem de las pupilas castaño oscuro y lo mismo el pelo; viste camiseta de paño azul marino, pantalon de idem negro, boina á la cabeza, camiseta y camisa interiores de tela color oscuro y blanco respectivamente, descalzo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Relacion de los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos de las contribuciones territorial é industrial que resultan vacantes en esta provincia con expresion de los pormeno es que deben conocer los interesados en obtenerlos, para lo que deberán presentar en esta Delegacion la solicitud correspondiente, con expresion de la zona ó zonas que pretendan, acompañada de la que se ha de elevar al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y en la que se hará constar su conformidad con las obligaciones que se determinan.

PARTIDOS	Número de las zonas	PUEBLOS asignados á los mismos	Importe anual de las contribuciones territorial é industrial — Pesetas	Fianza que deberán prestar — Pesetas	Premio de cobranza	CLASE DE LA FIANZA
Orense	10.ª	San Ciprian	15.161'76	1.800	2 p8	Metálico ó papel de la deuda amortizable al 4 por 100 por todo su valor y renta perpétua del mismo interés al precio de cotizacion. En su defecto serán admitidas fianzas en fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó en poblaciones que no lo sean, segun la aclaracion hecha en la Real orden de 3 de Julio de 1889.
»	11.ª	Teén	21.033'23	2.400	2 id.	
Trives	4.ª	San Juan de Rio	17.513'33	2.000	2 id.	
»	5.ª	Tejeira	17.003'17	2.000	2 id.	
»	6.ª	Manzaneda	21.995'76	2.500	2 id.	
»	7.ª	Puebla de Trives	24.485'53	3.000	2 id.	
»	8.ª	Chandreja	19.184'68	2.200	2 id.	
»	9.ª	Larocco	6.466'25	800	2 id.	
Valdeorras	1.ª	Barco	21.729'94	2.800	2 id.	
»	2.ª	Carballeda de Valdeorras	14.523'50	1.700	2 id.	
»	3.ª	La Vega	57.570'78	6.500	2 id.	
»	4.ª	Petin	13.015'50	1.600	2 id.	
»	5.ª	Rua	11.756'67	1.500	2 id.	
»	6.ª	Rubiana	16.457'66	1.900	2 id.	
»	7.ª	Villamartin	18.282'06	2.100	2 id.	

RECAUDACION EJECUTIVA

PARTIDOS	Número de las zonas	PUEBLOS asignados á los mismos	Fianza que deberán prestar — Pesetas
Bande	Unica	Partido de Bande	2.700
Carballino	1.ª	Boborás	500
»	2.ª	Cea	500
»	3.ª	Beariz	500
»	4.ª	Maside	600
»	5.ª	Pungin	300
»	6.ª	San Amaro	200
»	7.ª	Irijo	100
»	8.ª	Carballino	600
»	9.ª	Piñor	300
Celanova	Unica	Partido de Celanova	3.700
Ginzo	1.ª	Baltar	
»	2.ª	Biancos	
»	3.ª	Ginzo	600
»	4.ª	Sandianes	300
»	5.ª	Moreiras	200
»	6.ª	Calvos de Randin	400
»	7.ª	Rairiz de Veiga	400
»	8.ª	Villar de Santos	200
»	9.ª	Trasmiras	300
»	10.ª	Porquera	
»	11.ª	Sarreaus	400
Orense	1.ª	Amoeiro	300
»	4.ª	Barbadanes	200
»	6.ª	Coles	300
»	7.ª	Orense	500
»	9.ª	Percja	400
»	10.ª	San Ciprian	200
»	11.ª	Toen	200
Trives	1.ª	Castro Caldelas	400
»	2.ª	Montederramo	300
»	3.ª	Parada del Sil	200
»	4.ª	San Juan de Rio	200
»	5.ª	Tejeira	200
»	6.ª	Manzaneda	300
»	7.ª	Puebla de Trives	200
»	8.ª	Chandreja	200
»	9.ª	Larocco	80
Valdeorras	1.ª	Barco	300
»	2.ª	Carballeda de Valdeorras	200
»	3.ª	Vega	700
»	4.ª	Petin	200
»	5.ª	Rua	200
»	6.ª	Rubiana	200
»	7.ª	Villamartin	200
Verin	Unica	Partido de Verin	2.500
Viana	Unica	Partido de Viana	1.600

Las anteriores fianzas han de ser definitivas, con exclusion de las provisionales, cuyo derecho caducó en 30 de Junio de 1889, y en la designacion de las mismas preside un tipo uniforme para los Recaudadores y Agentes, si bien la de los primeros giran sobre la base de la recaudacion de un año en las contribuciones territorial y de subsidio, y en la de los segundos sobre el importe de las fianzas correspondientes á la de la voluntaria, percibiendo éstos, como premio de la cantidad que recauden, el que se halla autorizado para cada zona. Y refiriéndome á los demás Agentes ejecutivos, el importe íntegro de los dos recargos autorizados por la vigente instruccion, con derecho á ser los únicos comisionados ejecutivos que tenga en el partido la Hacienda para hacer efectivos todos los descubiertos por otros conceptos, que obtendrán los premios determinados por las instrucciones especiales del ramo.

Orense 8 de Marzo de 1894.—El Delegado, M. Mantecon.

Imprenta LA POPULAR